



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 192



miércoles, 11 de octubre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-192

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de nueva subestación transformadora de reparto en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Expediente: ATSB/54

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato del servicio para la recogida de perros abandonados en las distintas localidades de la provincia de Burgos

8

Formalización del contrato del concierto con entidad especializada de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de esta Diputación y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud

9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Sector S-34.05 «Calle La Puebla»

11

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Adjudicación del contrato mixto de suministro y obras consistentes en la sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa

12

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	14
---	----

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	15
---	----

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio	16
---	----

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura	17
---	----

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	18
---	----

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable	19
---	----

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	20
--	----

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 440/2017 del presupuesto en vigor	21
--	----

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 441/2017 del presupuesto en vigor	23
--	----

Concesión administrativa de uso privativo para la utilización de terrenos de dominio público para bodega subterránea tradicional en plaza Patroncillo, enfrente del número 8	25
--	----

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	26
--	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los caminos municipales	27
---	----

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable	33
---	----

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales	38
---	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes 41

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Cuenta general del ejercicio de 2016 42

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación inicial del inventario de bienes y derechos 43

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 44

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 45

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 46

JUNTA VECINAL DE FRANCO

Cuenta general del ejercicio de 2016 47

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua 48

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Subasta para la contratación del arrendamiento de una finca rústica 49

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Cuenta general del ejercicio de 2016 51

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2016 52

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 53

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2017 54

MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 55



sumario

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Cuenta general del ejercicio de 2015 56

Cuenta general del ejercicio de 2016 57

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Apelación juicio sobre delitos leves 44/2017 58

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Bases reguladoras del plan de incentivos para la adquisición de suelo industrial
en municipios de la provincia de Burgos para el ejercicio 2017 59



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de «nueva subestación transformadora de reparto de 45/13,2 kV STR Merindades» en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Expediente: ATSB/54.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 13 de junio de 2017 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y separata a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que emitieran el informe correspondiente. Al respecto, con fecha 20 de julio de 2017 el citado Ayuntamiento informa favorablemente la ejecución de la instalación y a la Confederación Hidrográfica se reitera con fecha 13 de julio de 2017.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de nueva subestación eléctrica transformadora de reparto, denominada «STR Merindades de 45/13,2 kV», con las siguientes características técnicas:

– Sistema de 45 kV.

Celdas 45 kV:

Presenta una configuración tipo 45-B. Está formada por un módulo de celdas normalizadas, constituidos en total por las siguientes posiciones:

- Una celda de posición de transformador.
- Dos celdas de posición de línea.
- Una celda de posición de medida.

En un futuro se prevé la disposición de un segundo transformador de potencia lo que implicaría añadir al módulo de celdas nuevas posiciones.

Transformador de potencia:

Un transformador de potencia 45/13,5 kV de 12,5 MVA de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión Dyn11, con regulación en carga.

– Sistema de 13,2 kV.

Celdas 13,2 kV:

La instalación de 13,2 kV presenta una configuración de simple barra partida que se alimenta del transformador 45/13,8. Está formado por el Módulo-1 interconectado de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior constituido por las siguientes posiciones:

Módulo-1:

- Una celda de posición de transformador.
- Cuatro celdas de posición de línea.
- Una celda de posición de servicios auxiliares.
- Una celda de posición de medida.
- Una celda de posición de partición de barras.
- Una posición de reserva.

La previsión a futuro de la instalación de un segundo transformador de potencia hará que el sistema de 13,2 kV evolucione hacia un sistema de simple barra partida para lo que será necesario disponer un Módulo-2 interconectado de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior que estará constituido en total por las siguientes posiciones:

Módulo-2:

- Una celda de posición de transformador.
- Cuatro celdas de posición de línea.



- Una celda de posición de servicios auxiliares.
- Una celda de posición de medida.
- Una celda de posición de unión de barras.
- Una posición de reserva.

Transformador de servicios auxiliares:

La celda de servicios auxiliares alimenta un transformador de servicios auxiliares de bornas enchufables en el lado de AT y dieléctrico de líquido «K» de 50 kVA, relación de transformación 13,2/0,420 kV, que irá instalado en el interior del edificio donde se alojan las celdas a las que se conecta.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de agosto de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.

c) Número de expediente: 20E/16.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Servicio para la recogida de perros abandonados en las distintas localidades de la provincia de Burgos.
- c) CPV (referencia nomenclatura): 85.2.00000-1 (Servicios de veterinaria).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 236 de fecha 14 de diciembre de 2016, y en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos con igual fecha.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. – Valor estimado del contrato: 201.652,89 euros (considerando las eventuales prórrogas anuales).

5. – Presupuesto base de licitación: Importe neto 100.826,45 euros. IVA (21%) 21.173,55 euros. Importe total 122.000,00 euros (IVA incluido).

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de agosto de 2017.
- c) Contratista: D. Juan Francisco Durán García.
- d) Importe de adjudicación: 122.000,00 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2017.

El Presidente, P.D. la Secretaria General Accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización del contrato

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 4E/17.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Conciertos con entidad especializada de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, y de la realización de las pruebas médicas incluidas en el Acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario, y Convenio, de aplicación al personal laboral, de la Diputación Provincial de Burgos, que exceden la vigilancia periódica del estado de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- c) CPV (referencia nomenclatura): 85140000-2 (Servicios varios de salud) y 85148000-8 (Servicios de análisis médicos).
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea número 150651-2017, de fecha 21 de abril de 2017, en el perfil del contratante de la Diputación de Burgos de fecha 28 de abril de 2017, Boletín Oficial del Estado número 123, de fecha 24 de mayo de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 88, de fecha 11 de mayo de 2017.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada, con un solo criterio de adjudicación, precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 415.058,25 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 138.429,75 euros. IVA (21%) 29.070,25 euros/año. Importe total 167.500,00 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: FraterPrevención, S.L.U.



d) Importe de adjudicación: 272.280,10 euros, por los dos años de vigencia del contrato.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2017.

El Presidente, P.D. la Secretaria General Accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017 acordó aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Sector S-34.05 «Calle La Puebla», quedando ésta como a continuación se describe:

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR	TITULARES
1	2682061VM4828S0001SP	14,38 m ²	- María Carmen González Ortega, el 21,65% del pleno dominio y usufructo del 50% de la finca. - José María Martínez Acitores González, el 28,35% de la nuda propiedad. - María Isabel Saiz Martínez Acitores, el 12,5% del pleno dominio - Juan Cruz Ismael Saiz Martínez Acitores, el 25% del pleno dominio. - María Adela Sánchez García y Jesús Saiz Martínez Acitores, el 12,5% del pleno dominio en régimen de gananciales.
2	2682060VM4828S0001EP	165,31 m ²	- María Carmen González Ortega, el 21,65% del pleno dominio y usufructo del 50% de la finca. - José María Martínez Acitores González, el 28,35% de la nuda propiedad. - María Isabel Saiz Martínez Acitores, el 12,5% del pleno dominio. - Juan Cruz Ismael Saiz Martínez Acitores, el 25% del pleno dominio. - María Adela Sánchez García y Jesús Saiz Martínez Acitores, el 12,5% del pleno dominio en régimen de gananciales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2017.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de fecha 7 de septiembre de 2017, se adjudicó el contrato mixto de suministro y obras consistentes en «Sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa» en el municipio de Carcedo de Burgos, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://carcedodeburgos.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo mixto de suministro y obra.
- b) Descripción: «Sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa» en Carcedo de Burgos.
- c) CPV: 31520000-7 y 45316000-5.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Ordinario, abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – Valor estimado del contrato: 146.283,50 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Importe neto; 146.283,50 euros. IVA (21%) 30.719,54 euros. Importe total: 177.003,04 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de septiembre de 2017.
- c) Contratista: Nitlux, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 146.283,50 euros, IVA (21%) 30.719,54 euros. Importe total: 177.003,04 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Baja económica: 37.091,85 euros (sobre el importe neto de licitación).
 - Ampliación de la garantía y de mantenimiento, en los componentes/luminarias respecto de la establecida consistente en 4 años para los mismos): 72 meses.



– Rapidez de respuesta en caso de avería, fallo de instalaciones o cualquier otra incidencia: Menor a 1 hora.

– Suministro e instalación de nuevos puntos de luz:

- Calle San Pedro de Cardeña (cuatro), calle Tres Luces (tres) y pista polideportiva descubierta en el núcleo urbano de Carcedo de Burgos.

- Cable toma tierra en calles Golondrina, Halcón y Águila en Urbanización Valmoral.

- Calle El Palomar (cuatro) en Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta.

En Carcedo de Burgos, a 26 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/17 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente modificación 1/17 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardenuela Riopico para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardenuela Riopico, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Nicasio Gómez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Decreto de Alcaldía número 11/2017, de delegación de funciones de Alcaldía

D.^a María Josefa Mato Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentespina, por el presente decreto:

Delegar las funciones de Alcaldía de este Ayuntamiento, durante los días que se mencionan, en el Primer Teniente de Alcalde D. Vidal Sanza Albarrán, teniendo previsto ausentarme del municipio los días comprendidos entre el 9 al 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Fuentespina, a 25 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

El Pleno del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio en el término municipal de La Revilla y Ahedo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Revilla y Ahedo, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José María Cámara Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

El Pleno del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura en el término municipal de La Revilla y Ahedo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Revilla y Ahedo, a 28 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José María Cámara Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mahamud, a 5 de octubre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Cristina Palacios Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Nebreda, a 11 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Pedro Martín Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

La Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2017, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Palazuelos de Muñó, a 29 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 440/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Aplicación Progr. Económ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificación de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
1632 632	Mejora punto limpio	15.000,00	20.000,00	35.000,00
431 22700	Trab. Gestión parque y arqueología	9.000,00	13.188,92	19.000,00
Total			33.188,92	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos ingresos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: Económica

<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Recaudado</i>
7	4		De asociaciones sin ánimo de lucro		23.188,92
4	6	106	Subvención trabajos arqueológicos		10.000,00
Total ingresos					33.188,92

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y



presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<http://roadeduero.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 29 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 441/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Aplicación Progr. Económ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificación de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
231 22609	Actividades CEAS		12.650,00	12.650,00
342 62201	Pista de pádel		35.961,52	35.961,52
Total				48.611,52

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos ingresos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica

<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Recaudado</i>
4	6	106	Subvención actividades CEAS		12.650,00
7	6	104	Subvención inst. deportivas		35.961,52
Total ingresos					48.611,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://roadeduero.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 29 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Visto y examinado el documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la utilización de terrenos de dominio público para bodega subterránea tradicional en plaza Patroncillo, enfrente del número 8, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Roa de Duero, a 28 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Roa de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 29 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora
de los caminos municipales de Santa Inés*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de caminos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Santa Inés, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. – Definición.

A los efectos de esta ordenanza, son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal, que faciliten la comunicación directa con pueblos limítrofes, pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 3. – Clases de caminos.

La red de caminos rurales del Ayuntamiento de Santa Inés comprende todos los caminos públicos del municipio de Santa Inés que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y en el segundo caso incluidas las cunetas, así como los que se incorporen con posterioridad, debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

Artículo 4. – Naturaleza jurídica.

Los caminos rurales son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Santa Inés y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y de recuperación.

Artículo 5. – Definiciones.

Para la aplicación de esta ordenanza se definen los elementos siguientes:

1. Calzada: Es la zona del camino destinada a la circulación.
2. Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia.



CAPÍTULO I. – DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6. – Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de Santa Inés el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 7. – Usos.

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 8. – Uso propio.

La comunicación directa con los pueblos limítrofes y con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

Artículo 9. – Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 8 de esta ordenanza, y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES
DEL MUNICIPIO DE SANTA INÉS

Artículo 10. – Limitaciones.

El Ayuntamiento de Santa Inés podrá limitar de forma general y de forma especial en determinadas épocas del año el tránsito y circulación de vehículos.

Artículo 11. – Cunetas en caminos.

Las cunetas de los caminos, elemento fundamental para la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibida su obstrucción y ocupación.

Las entradas a las fincas colindantes las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso del agua, con un diámetro mínimo de 40 cm.

Artículo 12. – Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce entre los meses de febrero y abril de cada año, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.



Se establece como obligación la construcción de pasos entubados en el caso de que se hagan accesos a las fincas.

Asimismo, es obligación de estos propietarios y poseedores de las fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 m que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos.

Estas labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Santa Inés a costa de los propietarios en caso de negativa de éstos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria por vía de apremio los gastos que entrañen las limpiezas y podas tanto a los titulares de los predios, usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas, y sin perjuicio del derecho de los obligados al pago a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

Artículo 13. – Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindantes con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino rural colindante de 1 m salvo cuando se trate de especies arbóreas o arbustivas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 14. – Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindantes con los caminos rurales que deseen realizar el vallado de éstas deberán solicitar del Ayuntamiento de Santa Inés la oportuna licencia municipal.

Artículo 15. – Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y los usos comprendidos en los artículos 7, 8 y 9 de esta ordenanza.

CAPÍTULO III. – DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES
DEL MUNICIPIO DE SANTA INÉS

Artículo 16. – Régimen de protección.

El régimen de protección de los caminos rurales del municipio de Santa Inés, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 17. – Prerrogativas de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento de Santa Inés el ejercicio, en las condiciones y formas señaladas en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.



c) Potestad de recuperación de oficio.

d) Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento de Santa Inés podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos rurales y para asegurar su adecuada utilización.

CAPÍTULO IV. – DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

Artículo 18. – Desafectación.

El Ayuntamiento de Santa Inés podrá alterar la calificación jurídica de los caminos rurales mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

Artículo 19. – Modificación del trazado.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea a la desafectación en el mismo expediente, el Pleno municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 7, 8 y 9 de esta ordenanza.

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. – Disposiciones generales.

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 21. – Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, cunetas, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en vías pecuarias.

c) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.

d) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.



3. Son infracciones graves:

- a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
- b) La realización de vertidos o derrames de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
- d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
- e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.
- f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

4. Son infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.
- d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

Artículo 22. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho Órgano le compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pudiera recaer, salvo que, en ambos casos, dicha competencia hubiese sido delegada en el Pleno Municipal.

Artículo 23. – Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 150 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 150,01 hasta 500 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 500,01 hasta 1.000 euros.



Artículo 24. – Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento de Santa Inés podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

CAPÍTULO VI. – RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 25. – Recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de 25 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Inés, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Inés, a 26 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa
por la prestación del servicio de suministro de agua potable*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Inés sobre imposición de la tasa por aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2017, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y el informe de Secretaría, tras debate y votación el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros presentes (4 de 5) adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

I. – PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Santa Inés, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) y facultad específica del artículo 117 de la última Norma mencionada.



II. – CONCEPTO

Artículo 2. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

- a) Por la iniciación de la actividad técnica y administrativa para la contratación definitiva del suministro de agua potable.
- b) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable.
- c) Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable.
- d) Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del servicio, conducente a la comprobación del cumplimiento estricto de las Normas establecidas.
- e) Por la instalación de acometidas a las redes de distribución de agua potable. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento.

III. – OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. – Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

IV. – CUANTÍA

Artículo 4. – *Cuota tributaria y tarifas:*

A) Servicio:

Tarifa única:

Cuota fija anual: 20,00 euros.

Cada m³ de agua consumido: 0,35 euros.

B) Acometidas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 250,00 euros, también para las provisionales.

V. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. – A partir de la vigencia de la presente ordenanza fiscal, no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones de ningún tipo en la exacción de la tasa.

VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6. – Este servicio se presta directamente por el Ayuntamiento, sin órgano especial de gestión.

Artículo 7. – Las acometidas a las redes de distribución de agua serán ejecutadas por el usuario bajo la supervisión e instrucciones del personal municipal.

Artículo 8. – La tasa por acometida se exigirá en régimen de autoliquidación, que se presentará con la solicitud del servicio de agua potable.

Para la concesión de acometida al servicio de agua potable será requisito haber satisfecho previamente la tasa correspondiente.



Artículo 9. – Los contadores deberán colocarse fuera del inmueble correspondiente, de manera que se acceda a ellos desde la vía pública, según las instrucciones del Servicio Municipal y en todo caso a la profundidad que los técnicos determinen.

Artículo 10. – *Facturación de los servicios.*

Todos los servicios se medirán por contador y en ningún caso podrá concederse suministro de agua con carácter gratuito.

No podrá deducirse ni todo ni parte de los consumos registrados por contador por ninguna causa, salvo que en verificación oficial se demostrase la falta de precisión por exceso del contador.

Los consumos causados por fuga o por deficiencia o mal uso de las instalaciones serán valorados y facturados a no ser que de las averiguaciones practicadas se deduzca que la fuga ha sido por causa no imputable al abonado, habiendo puesto este todo el cuidado necesario en su conservación. En este caso se facturará el consumo del año anterior más un 50% de la diferencia entre el recibo del año en curso y el del ejercicio anterior.

Artículo 11. –

1. La inclusión inicial en el padrón se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa de agua se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de alcantarillado.

Artículo 12. – *Periodo de liquidación.*

1. Con carácter general, la tasa de agua se liquidará por años naturales. Al efecto, el Ayuntamiento formará el padrón correspondiente, que se expondrá al público por el plazo legal establecido, procediendo a su cobro en plazo ordinario, y en cualquiera de las formas legalmente admisibles, preferentemente mediante la domiciliación bancaria.

2. Las tasas de agua que correspondieren a actos únicos, como son la concesión de licencias, inspecciones, etc., se liquidarán cuando el Ayuntamiento desarrolle la actividad.

3. Todas las tasas de agua que contempla esta ordenanza fiscal tienen carácter irreducible.

Artículo 13. – *Pago.*

El pago de los recibos deberá efectuarse dentro de los periodos establecidos por el Servicio Provincial de Recaudación, al que está encomendado el cobro de la tasa, una vez que se haya aprobado el correspondiente padrón. Transcurrido este plazo se iniciará la recaudación de los recibos por vía de apremio en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

VII. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. – *Infracciones.*

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a la naturaleza y entidad de las mismas.



1. Tienen la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La manipulación, rotura o alteración del contador o de su precinto, de manera que proporcione una falsa información al servicio.
- b) Las conexiones ilegales a la red.
- c) El consumo del agua para su posterior cesión a terceros, ya sea a cambio de un precio o de forma gratuita.
- d) La falsedad o inexactitud en la información proporcionada al servicio en el momento de solicitar el enganche a la red o modificaciones posteriores del suministro.
- e) Reiteración de una infracción grave en el período de un año.

2. Tienen la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) La manipulación sin la pertinente autorización de cualquier elemento de la red de suministro, salvo causa justificada en supuestos de emergencia y necesidad por razón del interés público.
- b) Impedir la entrada o acceso al personal autorizado al lugar donde se encuentren elementos de la red a los que sea preciso acceder para proceder a la lectura de contadores, reparación o sustitución de los mismos, etc.
- c) La inactividad de los titulares para la reparación de las fugas en instalaciones de su propiedad que ocasionen consumos baldíos de agua, cuando una vez requeridos para ello no lleven a cabo las actuaciones pertinentes.
- d) Consumos excesivos no justificados.
- e) El impago de una cuota anual de la tasa por suministro de agua regulada por la preceptiva ordenanza fiscal.
- f) La reiteración de una infracción leve en el periodo de un año.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) La falta de colaboración con el servicio de los titulares o usuarios al no comunicar las averías o fugas que hayan observado en las instalaciones.
- b) Cualquier otra vulneración de lo dispuesto en el presente Reglamento que no esté contemplada expresamente como infracción grave o muy grave.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, a quien corresponderá igualmente la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores.



Artículo 15. – Sanciones.

En el caso de que tramitado el expediente sancionador que proceda, se aprecie la comisión de alguna o algunas de las infracciones antes indicadas, serán de aplicación las sanciones que se indican:

1. En el caso de infracciones muy graves se sancionará con multa de 90,15 a 150,25 euros, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la suspensión del suministro.
2. En el caso de infracciones graves, se sancionará con multa de 30,05 a 90,14 euros, sin perjuicio de la posibilidad de acordar la suspensión del suministro.
3. En el caso de infracciones leves, se podrá sancionar con multa hasta 30,04 euros.

Artículo 16. –

El suministro de agua potable podrá ser suspendido por resolución de Alcaldía, previa audiencia del interesado, durante el plazo de quince días, en los casos previstos en el artículo 14.1.a), b), c) y artículo 14.2.e).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de Ayuntamiento de Santa Inés, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017 y entrará en vigor el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con efecto el día 1 de enero de 2018».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Santa Inés, a 26 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Inés sobre imposición de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de la providencia de Alcaldía, el estudio económico, el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales y ordenanza fiscal reguladora de la misma, y el informe-propuesta de Secretaría, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Inés, previa deliberación y por mayoría de todos sus miembros presentes (4 de 5) acuerda:

Primero. – Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales y ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Santa Inés.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

– La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

– La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Exenciones, reducciones y bonificaciones.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones de ningún tipo en la exacción de la tasa.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 250,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

– La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales se fija en una cantidad fija de 10,00 euros al año y por contador.



Artículo 8. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, salvo especial dificultad técnica para ejecutar la acometida a la red, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Santa Inés, a 26 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Visto que se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de:

Tibor Boros Rumanía

Emil Olar Pop Rumanía

ya que no han manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 5 de abril de 2017 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Dar de baja de oficio a:

Tibor Boros Rumanía

Emil Olar Pop Rumanía

Segundo. – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. – Comunicar al Consejo de Empadronamiento la resolución.

Cuarto. – Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio. Dada la imposibilidad de notificarlo anteriormente, notificarlo a través del Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotillo de la Ribera, a 12 de abril de 2017.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Cuenta general del ejercicio de 2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trespaderne, a 29 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación inicial del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento

El Pleno del Ayuntamiento de Vallejera, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Vallejera.

Por razones de seguridad jurídica queda expuesto al público en el Ayuntamiento de esta entidad durante las horas de oficina, por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el inventario de bienes y derechos se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vallejera, a 26 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vilviestre del Pinar, a 25 de septiembre de 2017.

El Presidente del Órgano Gestor,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cebolleros para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.800,00
3.	Gastos financieros	15,00
6.	Inversiones reales	6.200,00
Total presupuesto		13.015,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	720,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.661,00
7.	Transferencias de capital	5.495,00
Total presupuesto		20.876,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebolleros, a 21 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Luis Peña Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cigüenza para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos asciende a 33.300 euros y el estado de ingresos a 33.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cigüenza, a 29 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Mercedes Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRANCO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Franco, a 29 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Alzola Estavillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRANCO

Aprobación provisional

La Junta Vecinal de Franco, en Concejo celebrado el día 19 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua en la localidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Franco, a 25 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Alzola



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de una finca rústica por la Junta Vecinal de Terrazos de Bureba

1. – *Objeto*: El objeto de la presente subasta es el arrendamiento de la relación de fincas que en el presente pliego se indican.

2. – *Fecha de celebración*: La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Terrazos de Bureba, el día 30 de octubre de 2017, a las 18:00 horas.

3. – *Modalidad*: La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, a celebrar en las oficinas de esta Junta Vecinal. El precio de salida será el indicado para cada una de las fincas, no admitiéndose licitaciones que no cubran el precio de salida. Las pujas no podrán ser inferiores a 50 euros. No se considerará cerrada la adjudicación hasta que el Sr. Presidente efectúe el golpe tradicional con la palma de la mano extendida sobre la mesa.

4. – *Duración del contrato*: El contrato que firmará cada adjudicatario tendrá una duración de cinco campañas agrícolas, comenzando el día de la firma del contrato y finalizando el día 30 de octubre del año 2022. En la fecha de finalización del contrato los señores adjudicatarios quedan obligados a dejar las fincas a disposición de la Junta Vecinal de Terrazos de Bureba en iguales condiciones en las que las reciben y libres de cargas y con sus correspondientes derechos de la PAC si les hubiera.

5. – *Condiciones de pago*: Los señores adjudicatarios realizarán el pago del importe de la adjudicación definitiva en dos anualidades, el 50% del importe de adjudicación dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la subasta y siempre con anterioridad a la toma de posesión de la finca, y el resto antes del día 30 de septiembre de 2018.

6. – *Morosidad*: La morosidad en el pago en que puedan incurrir los señores adjudicatarios, en el supuesto en que la Junta Vecinal se viese obligada a cobrar la cantidad pendiente de pago por la vía de apremio, recaudación ejecutiva o previa actuación de los Tribunales de Justicia, serán por cuenta de dichos adjudicatarios todos los gastos a que tales procedimientos den lugar. Se reserva, asimismo, la Junta Vecinal de Terrazos de Bureba el derecho de rescindir el contrato de arrendamiento por falta de pago de cualquier deuda o por imperativo de la Ley, resarciéndose de los gastos.

7. – *Subarrendamiento*: Queda prohibido subarrendar las fincas objeto de esta licitación, sin la debida autorización del arrendador, debiendo mediar comunicación expresa y de forma fehaciente.

8. – *Mejoras*: Todos los gastos de mejoras que se efectúen en las fincas adjudicadas deberán ser autorizados y puestos en conocimiento del arrendador antes de realizarlos,



estando sujetos a la autorización previa del Ayuntamiento, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario.

9. – El adjudicatario está obligado a formalizar un contrato administrativo con el arrendador dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de las fincas.

10. – El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las presentes cláusulas enumeradas en este pliego será causa suficiente para la rescisión del contrato.

No se admitirán reclamaciones sobre la superficie de las fincas, pues se arriendan con las medidas superficiales dadas por el SIGPAC. Si algún adjudicatario se encontrara con algún intrusismo en las fincas arrendadas se reafirmará el derecho del adjudicatario a cultivar toda la superficie que figura en dichas fincas.

Lotes y precios base de licitación: Los lotes de los que partirá la presente subasta son los que se indican a continuación:

N.º lote	N.º parcela	N.º polígono	Recinto	Superficie	Lugar	Precio base
1	10.187	503	1	0,7478	Fuentrn	1.050,00 euros

En Terrazos de Bureba, a 27 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamayor del Río, a 27 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Esther María Martínez Espinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva de Mena, a 27 de septiembre de 2017.

El Presidente,
Francisco Javier González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 del ejercicio 2016*

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de septiembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	439,79
6.	Inversiones reales	8.218,77
Total aumentos		8.658,56

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	8.658,56
Total aumentos		8.658,56

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Mena, a 27 de septiembre de 2017.

El Presidente,
Francisco Javier González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobado inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad el expediente de modificación de créditos 1/17, general 25/17, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 21 de septiembre de 2017.

El Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/17 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/17 de la Mancomunidad Encuentro de Caminos para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Orbaneja Riopico, a 28 de septiembre de 2017.

El Presidente,
Ismael Ruiz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arlanzón, a 15 de junio de 2016.

El Presidente,
Julio Ramón Arnaiz Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arlanzón, a 29 de septiembre de 2017.

El Presidente,
Julio Ramón Arnaiz Hernando



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 44/2017, dimanante del delito leve 65/2016, procedente del Juzgado de Instrucción número uno de Villarcayo, a instancias de Juan José Capataz Calleja, contra Juan José Capataz Calleja, sobre delito leve de amenazas. Se ha acordado que se notifica a Juan José Capataz Calleja la sentencia de fecha 29-05-2017 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Desestimar el recurso de apelación interpuesto por Juan José Capataz Calleja, contra la sentencia dictada por el Juez de Instrucción número uno de Villarcayo, en el juicio por delito leve n.º 65/16 del que dimana este rollo de apelación, y confirmar la misma en su integridad, imponiendo a la parte apelante las costas procesales causadas en esta instancia.

Así por esta sentencia –que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, y de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia– se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Capataz Calleja, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 26 de septiembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL EJERCICIO 2017

Preámbulo. –

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), con el fin de desarrollar el programa 6, Plan de promoción y mejora de la actividad industrial del Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR 15-20) ha previsto la convocatoria del «Plan de incentivos para la adquisición de suelo industrial en municipios de la provincia de Burgos para el ejercicio 2017», con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el fomento de la instalación o reubicación de empresas y con la finalidad de favorecer el incremento de la inversión en polígonos o áreas de desarrollo industriales, generando evidentes beneficios sociales en el territorio de la provincia.

Primera. – Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- El resto de la legislación sectorial aplicable.

Segunda. – Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria del «Plan de incentivos para la adquisición de suelo industrial en municipios de la Provincia de Burgos para el ejercicio 2017» mediante el que se pretende subvencionar proyectos de inversión a ejecutar en polígonos o áreas de desarrollo o suelo industrial ubicados en alguno de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Tercera. – Financiación.

Para atender a la financiación de las subvenciones que pueden concederse de acuerdo con la presente convocatoria, Sodebur aportará una cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 euros) procedente del presupuesto 2018.



Cuarta. – Actuaciones subvencionables.

4.1. – Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones efectivamente realizadas para la adquisición de suelo de uso industrial en los polígonos industriales de Belorado, Briviesca, Canicosa de la Sierra, Espinosa de los Monteros, Gumiel de Izán, Hacinas, Hortigüela, Huerta de Rey, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Merindad de Montija, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Palacios de la Sierra, Pancorbo, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Trespaderne, Valdorros, Valle de Losa, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Villadiego, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villalmanzo, Villarcayo, Villariezo, Vilviestre del Pinar y en cualquier otro municipio burgalés menor de 20.000 habitantes que disponga de suelo urbano consolidado de uso industrial según el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siempre que la adquisición de este suelo tenga como finalidad:

4.1.1. La instalación de nuevas empresas/actividades y/o existentes.

4.1.2. La ampliación o aumento de superficie y/o actividad del centro empresarial.

4.2. – Será objeto de subvención la venta de suelo de uso industrial entre personas físicas o jurídicas siempre que el uso del mismo tenga como finalidad cualquiera de los casos incluidos en el punto 4.1 de estas bases.

4.3. – Las actuaciones subvencionables deberán ser efectivamente realizadas en alguno de los polígonos industriales o suelo urbano de uso industrial consolidado de los municipios de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes según se indica en el punto 4.1.

4.4. – Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento urbanístico del municipio y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinta. – Beneficiarios.

5.1. – Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

5.1.1. Que hayan adquirido suelo en las condiciones previstas en la Norma cuarta.

5.1.2. Que desarrollen una actividad con o sin ánimo de lucro que genere empleo.

5.1.3. Que hayan solicitado las correspondientes licencias de obra y actividad

5.1.4. Que comiencen la edificación de la correspondiente parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

5.2. – No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentran incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.



5.3. – Los beneficiarios están sujetos a las siguientes condiciones:

5.3.1. La obligación de destinar la parcela de suelo industrial adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base cuarta de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.3.2. Las obligaciones establecidas en las presentes nomas.

5.3.3. Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. – Gastos subvencionables.

6.1. – Se consideran gastos subvencionables, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos.

6.2. – Para que sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo de adquisición previsto en la base séptima, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico de acuerdo a las Leyes 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención de lucha contra el fraude y Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo y demás legislación vigente.

6.3. – No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrables.

Séptima. – Plazo de adquisición.

El plazo para la efectiva adquisición del suelo industrial con arreglo a las presentes Bases se extenderá desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

Octava. – Compatibilidad con otras subvenciones.

8.1. – Las subvenciones concedidas con cargo a este Plan serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras Instituciones públicas o privadas. El importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no podrá superar el 80% del coste de la actuación subvencionada, excluidos los gastos no subvencionables. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, se reducirá la ayuda con cargo a este Plan hasta cumplir con el citado porcentaje.

8.2. – Las subvenciones obtenidas en esta convocatoria, estarán sometidas al régimen de «Ayudas de mínimis» en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las «Ayudas de mínimis» o las normas que la sustituyan, complementen o amplíen.

En consecuencia, se excluirán de estas Ayudas a las personas físicas o jurídicas que durante los últimos tres ejercicios fiscales (el correspondiente a la adquisición o



construcción y los dos anteriores) hayan obtenido en régimen de «ayudas de mínimis» una cantidad igual o superior a doscientos mil euros (200.000,00 euros), o bien de cien mil euros (100.000,00 euros) cuando operen en el sector del transporte.

Novena. – Presentación de solicitudes, forma y plazo. Plazo de ejecución.

9.1. – Presentación de la solicitud.

Los interesados que reúnan los requisitos conforme a estas Bases, podrán presentar una única solicitud de subvención. La presentación se efectuará según el Anexo, forma y plazo que corresponda de acuerdo con lo establecido en esta Base Novena. Esta documentación estará disponible en la página web www.sodebur.es.

Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo de solicitud indicado en el punto 9.3 de estas bases, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración de Sodebur y se presentarán en el Registro de Sodebur, (Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. – Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación será a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta el día 31 de marzo de 2018.

9.3. – Forma de presentación de la solicitud.

La solicitud se presentará conforme al Anexo I, al que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF según proceda.
- Fotocopia debidamente compulsada de la escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación.
- Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de estar al corriente de pagos, se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación.
- Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición y del pago. En la escritura deberá constar expresamente que la actuación subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base cuarta de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal y autonómica de Subvenciones. Además en la misma debe figurar también que el terreno adquirido está calificado como suelo de urbano uso industrial consolidado por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio.
- Fotocopia debidamente compulsada por el Ayuntamiento, de la solicitud de la licencia de obras y de actividad o apertura en su caso, debidamente presentada en el



Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.

- Anexo II debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el solicitante o el representante legal de la empresa:

- Que la adquisición cumple con lo establecido en las Bases cuarta y quinta de esta convocatoria.

- Que se comenzará la edificación de la parcela en el plazo establecido en la Base quinta de la convocatoria.

- El compromiso de destinar la adquisición a una actividad con o sin ánimo de lucro que genere empleo, durante el periodo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa.

- Anexo III debidamente cumplimentado en el que se declare:

- Acreditación de las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma adquisición, o en su caso, mención expresa de que no se ha obtenido ayuda alguna.

- Declaración responsable de que la empresa no está afectada por la incompatibilidad que suponen las ayudas acogidas al régimen de “mínimis”.

- Anexo IV Memoria de actuación debidamente cumplimentada.

9.4. – De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la citada Ley.

Décima. – Procedimiento de concesión.

10.1. – El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan, se establece en función del orden de recepción de solicitudes presentadas con toda la documentación requerida conforme a lo requerido a estas bases, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.

10.2. – La instrucción del procedimiento de concesión seguirá las siguientes fases.

10.2.1. Comprobadas las solicitudes recibidas, y subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por el peticionario, se emitirá informe de conformidad por el personal técnico competente de SODEBUR, en el que deberá constar expresamente que el beneficiario cumple o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. El peticionario tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación correcta en el caso de recibir un requerimiento por parte de Sodebur para solucionar deficiencias en la documentación presentada inicialmente.

10.2.2. El Informe de conformidad se llevará al Consejo de Administración de Sodebur que valorará la concesión o denegación.



10.2.3. Resolución de Presidencia del Consejo de Administración de Sodebur, aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada al beneficiario en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con la legislación aplicable de procedimiento administrativo. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

10.2.4. La resolución que aprueba las siguientes Normas reguladoras agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de Sodebur en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Undécima. – Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

El reparto del crédito presupuestario previsto (300.000 euros), se realizará en base al orden de emisión del informe de conformidad, donde se recogerá que el beneficiario cumple o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención hasta agotar el crédito disponible. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de asignar la subvención a cada solicitud:

11.1. – Cada una de las solicitudes que cumpla todos los requisitos de esta convocatoria recibirá una subvención del 35 % del coste de adquisición, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos.

11.2. – La cuantía individual de subvención que pueda otorgarse a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso, el importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

Duodécima. – Aceptación y pago de la subvención.

12.1. – Aceptación de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

12.2. – Pago de la subvención, plazo y forma.

El pago de la subvención se hará efectivo una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario, previa presentación por éste, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la sede de Sodebur, (Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), de la siguiente documentación:

– Documento acreditativo de la constitución ante Sodebur de garantía del cumplimiento de la finalidad durante cinco años, mediante aval de entidad de crédito, contrato de caución con entidad aseguradora autorizada o cualquier otra forma de acuerdo



a la legalidad vigente, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos. El aval se cumplimentará por el importe de 110% de la subvención concedida. Deberá estar intervenido por actuación notarial.

– Ficha de terceros debidamente cumplimentada, según modelo facilitado por SODEBUR.

– Documentación original o copia compulsada que acredite la inscripción en el Registro público correspondiente de la finalidad para la que se concede la subvención y del importe de la subvención otorgada conforme a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Inspección y control.

13.1. – La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, podrá comprobar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad de la subvención, y para ello podrá requerir al beneficiario someterse a las actuaciones de control e inspección que sean necesarias.

13.2. – El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria así como el incumplimiento de la afectación del bien adquirido al destino previsto en estas Bases, durante el plazo de 5 años, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida, junto con los correspondientes intereses de demora y en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3. – La cancelación del aval se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y 54 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordándose por resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de SODEBUR en los siguientes plazos:

Transcurridos cinco años desde el inicio o puesta en marcha de la actividad industrial que fundamenta la concesión de la subvención, y previa acreditación de su cumplimiento, mediante cualquier prueba admitida en Derecho.

Decimocuarta. – Causas de reintegro.

14.1. – Procederá el reintegro del importe de la subvención concedida con cargo a este Plan, y la exigencia de los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

14.2. – Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por Sodebur.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2017.

La Secretaria General Accidental,
M.^a Pilar González Juez

* * *

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓNPLAN DE INCENTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN MUNICIPIOS
DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL EJERCICIO 2017

D/D.^a, en calidad de representante legal
de la empresa, con NIF,
domicilio social en, y en su nombre,

EXPONE:

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las bases
de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, por la adquisición de
m² de suelo de uso industrial en el municipio de, en el polígono a fecha de
compraventa y con un coste total de euros, impuestos y recargos excluidos.

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias
recogidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, en concordancia con el Reglamento que la desarrolla, no incumpliendo
ninguna legislación que impida obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria.

Como representante legal de la entidad, declara expresamente la veracidad
de los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA (Base 9.3)	
Fotocopia escritura de apoderamiento.	
Fotocopia DNI/CIF según proceda.	
Certificados cumplimiento obligaciones tributarias de la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social	
Copia de simple o fotocopia compulsada de Escritura pública de compraventa	
Fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de solicitud de Licencia de obras	
Fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de solicitud de Licencia de actividad o apertura en su caso	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	

* * *



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

PLAN DE INCENTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN MUNICIPIOS
DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL EJERCICIO 2017

D/D.^a, en calidad de representante legal
de la empresa, con NIF,
domicilio social en, y en su nombre,

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Primero. – Que la adquisición de m2 de suelo urbano de uso industrial
en el municipio de en el polígonoa
fecha de compraventa y con un coste total de
euros, impuestos y recargos excluidos, para la cual se presenta solicitud de ayuda
económica, está destinada a
(señalar la finalidad de las previstas en la Base 4.^a de la convocatoria), cumpliendo todos
los requisitos previstos en las Bases de esta convocatoria y especialmente lo previsto en
las Bases cuarta y quinta de la misma.

Segundo. – Que se compromete a comenzar la edificación del suelo en un plazo
máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia
correspondiente.

Tercero. – Que se compromete a destinar la adquisición del suelo a alguna de las
actuaciones que prevee como posibles la Base Cuarta de esta convocatoria durante el
periodo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de
compraventa.

En, a de de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

* * *



ANEXO III

ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

PLAN DE INCENTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN MUNICIPIOS
DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL EJERCICIO 2017

D/D.^a, en calidad de representante legal
de la empresa, con NIF,
domicilio social en, y en su nombre,

DECLARA:

– Aceptar la subvención que pueda ser concedida al amparo de este Plan de
incentivos para la adquisición de suelo industrial en municipios de la provincia de Burgos
para el ejercicio 2017.

(Marque lo que corresponda)

1 ☐ Que además de la presente solicitud de subvención ha presentado solicitud u
obtenido ayudas para la adquisición de suelo de uso industrial en los siguientes
Organismos:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE OBTENIDO (€)

2 ☐ La Entidad NO ha obtenido ninguna otra ayuda para la adquisición de suelo de
uso industrial o la construcción de la nave industrial para la que se solicita subvención.

– Que la entidad se compromete a comunicar
a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur), cuantas ayudas o
subvenciones obtenga para la actuación subvencionada con cargo a este Plan, a partir
de la fecha de hoy.

– Que la entidad ha obtenido en el presente ejercicio y
en los dos años anteriores, las siguientes ayudas al amparo de la normativa comunitaria
de «minimis».

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE OBTENIDO (€)

Por lo que la empresa no está afectada por la incompatibilidad que suponen las
ayudas acogidas al régimen de «minimis»

En, a de de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

* * *

ANEXO IV
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	N.I.F.
Dirección de notificación			Código Postal
Provincia		Localidad	
Teléfonos	Fax	Correo electrónico	Teléfono Móvil

EN REPRESENTACION DE

2. Datos del Solicitante

Tipo de solicitante ☐ Persona física ☐ Persona Jurídica			
Apellido 1	Apellido 2	Nombre/Razón Social	N.I.F. / C.I.F.
Domicilio Social			Código Postal
Provincia		Localidad	
Teléfonos	Fax	Correo electrónico	Teléfono Móvil

3. SE COMPROMETE A EJECUTAR O ESTÁ EJECUTANDO LAS SIGUIENTES INVERSIONES:

Actividad para la que se solicita la subvención:			
CNAE de dicha actividad:			
Forma jurídica de la entidad:	En proceso de constitución	☐ SI	☐ NO

Localización de las nuevas inversiones:

Domicilio (Políg. Ind., calle)		
Código Postal	Localidad	Teléfono

4.- DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:

Memoria descriptiva del proyecto.

--

**5.- PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES****Terrenos:**

POLÍGONO INDUSTRIAL	SUPERFICIE m ²	PRESUPUESTO (EUROS)
TOTAL TERRENOS		

- En todo caso de deberán aportar los siguientes planos redactados por técnico competente:
 - Planos de situación y emplazamiento.
 - Planos de conjunto, donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta.

6.- PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES

FUENTE DE FINANCIACIÓN	PORCENTAJE	TOTAL (EUROS)
FONDOS PROPIOS		
FINANCIACIÓN AJENA		
SUBVENCIONES		
TOTAL		

7.- EMPLEO**7.1 Creación de empleo:**

Puestos de trabajo a tiempo completo		
Puestos de trabajo temporales o a tiempo parcial		Equivalentes a
Puestos de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos		
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO		

7.2 Mantenimiento de empleo:

Centro productivo de la empresa	Provincia	Nº trabajadores a mantener
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO		

8.- OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES

--

En, a de de 20.....

El Beneficiario

Fdo.: